

Resolución N.º 951-I-2020 (20 de abril)

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Río Negro

RESOLUCION N° 00000951-I-2020

VISTO: DECAD-2020-524-APN-JGM; Decretos N° 355/2020, 325/2020 y 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, Resolución 811-I-2020, y;

CONSIDERANDO:

que por el Decreto N° 260/20, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto 297/2020, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y 31 de marzo inclusive, del corriente año;

que el Decreto 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características del COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

que a través de la Resolución 811-I-2020, y en virtud de lo establecido en el art. 10 del decreto 297/2020, que facultaba a los municipios a adoptar otras medidas en el ejercicio de sus competencias propias, y con el objetivo de dar cumplimiento al decreto mencionado, garantizando el aislamiento social, preventivo y obligatorio de la comunidad de San Carlos de Bariloche y de los turistas que se encontraban temporalmente en la Ciudad, se procedió a regular a nivel local, las excepciones dispuestas en el decreto mencionado;

que con fecha 29 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive, prórroga que se plasmó a nivel local mediante la Resolución 888-I-2020;

que mediante Decreto 355/2020, se prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último;

que en conferencia de prensa de fecha 10 de abril de 2020, el Presidente de la Nación, brindó números categóricos sobre los resultados positivos del AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO en nuestro país, manifestando la necesidad de prorrogar el mismo hasta el 26 de abril del 2020, a los fines de mantener la curva de contagio en una meseta;

que asimismo, fue claro el mensaje presidencial, respecto de las diferencias de comportamiento del virus en cada localidad y de la posibilidad de que por ello, cada localidad proponga diversas medidas por fuera de las previsiones nacionales, a efectos de “administrar el aislamiento”;

que a través del decreto N° 297/2020, se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, a ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observare en el cumplimiento de la normativa dictada en la materia;

que, en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente;

que mediante el art. 2° del Decreto N° 355/2020, se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en el mismo carácter indicado precedentemente y previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

que en el marco de la citada norma, la Gobernadora de la Provincia de Río Negro, entre otros, han formalizado sendas solicitudes con el fin de exceptuar del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito de sus jurisdicciones a las personas afectadas a determinadas actividades y servicios, acompañando al efecto el asentimiento de la máxima autoridad sanitaria local y el protocolo sanitario de funcionamiento correspondiente;

que los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, incluyendo la observancia de los protocolos relativos a las actividades y servicios exceptuados de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, serán dispuestos e implementados por cada jurisdicción local, en el ámbito de su competencia;

que conforme lo expuesto precedentemente, corresponde establecer bajo qué requisitos funcionaran las nuevas excepciones dispuestas por la DECAD-2020-524-APN-JGM a nivel local, debiendo emitir el acto administrativo correspondiente;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

ESTABLECER: que para la venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística, autorizada mediante inc. 4, del art. 1 de la DECAD-2020-524-APN-JGM, el mismo deberá cumplir con los requisitos que aquí se determinan.

ESTABLECER: que en ningún caso los comercios mencionados en el art. 1, podrán abrir sus puertas al público, debiendo exhibir un cartel visible en la puerta de ingreso que así lo indique.-

ESTABLECER: que a los fines de obtener la autorización en la modalidad dispuesta en el art. 1, los comercios interesados deberán completar el formulario que como anexo forma parte de la presente, debiendo aguardar en un plazo máximo de 48 hs. la autorización emitida por la Secretaría de Fiscalización de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.-

ESTABLECER: la obligatoriedad de exhibir en el parabrisas, del/los vehículo/s autorizado/s para realizar la entrega a domicilio de los productos comercializados en la modalidad establecida en el art. 1, el certificado de autorización, que será remitido por la Secretaría de Fiscalización de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.-

ESTABLECER: que la modalidad establecida y autorizada en el art. 1, deberá desarrollarse exclusivamente de lunes a viernes de 14 a 19 hs.-

ESTABLECER: que las ópticas podrán funcionar sólo bajo un sistema de turnos previos, debiendo arbitrar los medios a los fines de su otorgamiento en forma expresa y comprobable, no pudiendo de ninguna manera abrir sus puertas para atención al público en forma espontánea; tal como lo determina el inc. 7, del art. 1, de la DECAD-2020-524-APN-JGM.-

ESTABLECER: que los laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen podrán funcionar sólo bajo un sistema de turnos previos, debiendo arbitrar los medios a los fines de su otorgamiento en forma expresa y comprobable, no pudiendo de ninguna manera abrir sus puertas para atención al público en forma espontánea; tal como lo determina el inc. 6, del art. 1, de la DECAD-2020-524-APN-JGM.-

ESTABLECER: que la atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, podrán funcionar sólo bajo un sistema de turnos previos, tal como lo determina el inc. 5, del art. 1, de la DECAD-2020-524-APN-JGM.-

AUTORIZAR: a la Secretaría de Hacienda, a la atención personalizada mediante un sistema de turnos previos para el cobro de tasas y otros conceptos, y para la realización de trámites en general, debiendo disponer para ello de guardias mínimas.-

MODIFICAR: el art. 11 de la Resolución 811-I-2020, autorizando la fabricación de chocolates, en la medida y con el alcance de lo que expresamente autorice la Secretaría de Fiscalización, previa presentación de los protocolos correspondientes por parte del fabricante, en lo que respecta a cantidad de producción, cantidad mínimo de personal, horarios de funcionamiento, turnos de trabajo y todas las medidas de seguridad e higiene que deben tomarse en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.-

ESTABLECER: que las infracciones a las restricciones impuestas al comercio de bienes en la presente resolución, serán sancionadas con lo dispuesto en la Ordenanza 3097-CM-19, anexo II, capítulo III, art. 29, inciso 003, debiendo merituar el Juez de Faltas la aplicación de la misma.-

IMPONER: de los términos de la presente al Juzgado Federal y a la Fiscalía Federal, como así también a todas las fuerzas de seguridad que se encuentran controlando el cumplimiento del AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

Tomar conocimiento las áreas correspondientes.

La presente Resolución tendrá validez desde la firma y hasta el 26 de abril de 2020.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y la Vice Jefa de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 20 de abril de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GONZALEZ ABDALA ,
MARCELA HAYDEE []